

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053201901099

Visto la informe secretaria y una vez revisado el plenario, el Juzgado dispone:

NEGAR solicitud de impulso procesal.

Lo anterior porque librada la orden de pago de fecha 6 de diciembre de 2019, la actuacion siguiente para continuar con el tramite procesal es la notificacion al extremo pasivo, carga que corresponde a la parte actora.

Notifiquese y Cúmplase,


Nancy Ramirez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.053 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 16 de julio de 2020.

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria